

## PLANILLA DE EXCEPCIÓN POR INDIGENCIA

Nombre del Cliente (*Apellido, nombre, S.I.*): \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Tamaño de la Familia (*Cuente los siguientes individuos quienes viven en el hogar del cliente: el cliente, el cónyuge del cliente, hijos menores del cliente o del cónyuge del cliente.*)

El tamaño de la familia total = \_\_\_\_\_

Programas	NA / CA	MA
Dinero en efectivo proporcionado por el patrocinador	\$	\$
El valor de los pagos del vendedor por los alimentos y/o vivienda del cliente +	\$	\$
Los otros ingresos del Cliente (ya sean ganados o no ganados) +	\$	\$
Los ingresos brutos del cónyuge del Cliente +	\$	\$
<b>Total =</b>	\$	\$
130% del Índice Federal de Pobreza (FPL por sus siglas en inglés) para el tamaño de familia del cliente (NA/CA)	\$	
100% del Índice Federal de Pobreza (FPL por sus siglas en inglés) para el tamaño de familia del cliente (MA)		\$

**Si el total es...**

Más del 130% del FPL (NA/CA)  
 Más del 100% del FPL (MA)



**Entonces...**

El cliente no es indigente. Considera los ingresos del patrocinador al cliente.

Igual o menos del 130% del FPL (NA/CA)  
 Igual o menos del 100% del FPL (MA)



El cliente es indigente y si cumple con los requisitos de excepción por Indigencia.

Número de personas en el hogar	100% del FPL efectivo el 1 de febrero de 2019	130% del FPL efectivo el 1 de octubre de 2018	185% of the FPL efectivo el 1 de octubre de 2018
1	\$1041	\$1316	\$1872
2	\$1410	\$1784	\$2538
3	\$1778	\$2252	\$3204
4	\$2146	\$2720	\$3870
5	\$2515	\$3188	\$4536
6	\$2883	\$3656	\$5202
7	\$3251	\$4124	\$5868
Cada participante adicional	\$368	\$468	\$666

El USDA es un proveedor y empleador con igualdad de oportunidades • Agencias de DES/TANF son empleadores y programas de igualdad de oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con la oficina local; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente. • Available in English on-line or at the local office.